

PECULADO

ARAIZ de la revolución del 18 de Octubre, se ha formado en Venezuela un tribunal especial para la investigación de la legitimidad de algunas fortunas de hombres públicos. Con este motivo se han suscitado algunas cuestiones morales y han sido muchas las personas que nos han exigido hablemos y orientemos sobre la materia. Vamos a satisfacer a nuestros lectores, no sin hacer una advertencia preliminar.

Nuestro artículo no contempla el caso concreto que se ventila actualmente en Venezuela. Trata sólo de establecer ciertos principios morales que lo mismo urgen en Venezuela, que en China, en el siglo XX que en el X. No hay alusiones concretas y quien tal pensare no sería fiel ni a nuestra intención ni a nuestro pensamiento.

Peculado.

El Diccionario da su definición con las siguientes palabras:

"Hurto de caudales del erario público, hecho por quien los administra". Entraña, por lo tanto, esta acción sobre la idea general de robo, la específica de sustracción de bienes públicos, y cometida por quien los maneja de oficio. A tal punto que cometería robo, pero no peculado, quien sustrajera fondos nacionales sin ser administrador de ellos.

Por haberse cobrado, en tiempos remotos, esa sustracción de bienes públicos, no en metálico, sino en especie y, generalmente, con ganado (*pecus*) se derivó su forma etimológica de **peculado**.

Historia.

Siempre ha sentido el hombre una afinidad extraña por los metales, preferentemente por los que sirven para las transacciones ordinarias de la vida y del comercio. Desde el principio de la humanidad se han librado recios batallas por el oro y, como cantaba Horacio, "atormenta al hombre una execrable hambre de oro". Efecto de esa hambre es el deseo de satisfacerla: así surge el ladrón, que quiere apropiarse del oro sea como fuere. **Rem, rem, quomodocumque rem**, era el adagio que representaba la mentalidad de muchos romanos, adagio que nosotros podríamos traducir por "real, real, sea como fuere, real," Adagio que no es exclusivo de las sociedades paganas, sino que ha echado también sus raíces en nuestras sociedades pseudo-cristianas en muchos aspectos, materializadas y sumamente acordes con la mentalidad pagana. "Hay que hacerse con dinero, leí hace poco, aunque sea honestamente".

Para un hombre que siente esa hambre atormentadora del oro la proximidad al metal constituye un peligro inminente. Es ne-

cesario que esté, fuertemente blindado con principios morales para que no sucumba a la tentación

El administrador público se halla por su oficio ante una situación peligrosa. Maneja fondos, generalmente cuantiosos y de cierta peculiar anonimidad, en la que entra él mismo como propietario parcial. Son bienes de la Nación; bienes de todos los ciudadanos, bienes, por lo tanto de él, miembro de la sociedad. No es extraño, pues, que por todas estas circunstancias el peculado sea como una enfermedad endémica de los Estados. Y a medida que los cargos son más elevados, pueden presentarse casos espectaculares en que la apropiación indebida quede, como justificada con ciertas excusas, y gr. trabajo extraordinario, oculta compensación, habilidad personal. . .

Nada se diga de los que escalan los primeros puestos, de los jefes militares en la guerra, de los conquistadores. Se persuaden fácilmente de que los servicios prestados a la patria y los laureles cosechados nunca quedan suficientemente remunerados. De ahí la espontaneidad con que en caso de exigírseles cuenta de su administración presentan "las cuentas del Gran Capitán".

Principios morales.

El hurto, o sea la apropiación indebida de lo ajeno, está condenado por la ley natural y divino-positiva. No hay nación que en su legislación no reserve un capítulo al hurto y algo especial al peculado.

En el caso concreto del peculado se le ha robado a la Nación, cuyos bienes se ponen en manos de los gobernantes por medio de una investidura legítima y legal para que administren correctamente los fondos del Erario. En virtud de este poder, deben esforzarse los administradores públicos no sólo por conservar sus manos pulcras sin indebidas apropiaciones, sino que deben además evitar el despilfarro y procurar una administración técnica y honesta. Son responsables ante la Nación los que malgastan sus caudales. A esta idea responde el que el Ejecutivo tenga la obligación de dar cuenta al Congreso de su administración y el que

el Cuerpo legislativo apruebe o desapruebe sus gestiones económicas.

Dicotomía.

Existe en algunas partes entre los médicos una costumbre conocida con el nombre griego de dicotomía, y por ella, un médico entrega un tanto por ciento al colega por cada cliente que le manda. Si el tanto por ciento se recarga sobre los honorarios habituales de la consulta o cura, evidentemente esa práctica es injusta; constituye un robo. Pero si el tanto por ciento lo descuenta del monto de sus honorarios normales, no hay en ello hurto, porque el especialista se desprende voluntariamente de una porción legítima de sus honorarios justos. No hay en este caso injusticia ni robo, pero es una práctica muy expuesta y generalmente los autores de moral dicen, NON DECET, NO CONVIENE.

Casos similares y en escala mucho mayor pueden presentarse con frecuencia en los Ministerios y cargos públicos. Pongamos un caso para concretar más las ideas. Acudan dos vendedores a vender a un Ministerio una máquina o producto que vale 200 000 Bs. Los productos que se ofrece son idénticos y el precio de venta es el normal y el que rige en las transacciones que se llevan a cabo con el Gobierno. Pero mientras uno de los vendedores exige los Bs 200 000, otro vendedor le ofrece al funcionario público, darle una gratificación de Bs 10 000, si le acepta su producto. Es evidente que si esa gratificación se recargara sobre el producto, bien sea cobrando 210 000, o mermando en la cantidad o sustituyendo en calidad inferior, la Nación quedaría perjudicada en sus bienes y tendríamos un robo. Pero si el vendedor espontáneamente ofrece esos 10 000, prestándolos de la comisión que corresponde, en ese caso no habría hurto, ya que la Nación queda no perjudicada en sus derechos y el vendedor puede desprenderse de lo suyo, conforme le pareciere.

Sin embargo esta práctica es muy peligrosa y por un caso en que el vendedor ha sacrificado sus intereses propios, se presentarán otros en que se sacrifiquen los intereses de la Nación, bien sea aumentando el costo o sustituyendo su cantidad o calidad. Aquí podríamos decir con más razón que en el caso anterior, NON DECET, NO CONVIENE.

Restitución.

El ladrón no debe contentarse con confesar su delito. Las cosas deben volver a su antiguo estado, eso quiere decir restituir. Luego el reo de peculado está en la obligación moral de devolver a la Nación lo que indebidamente le ha quitado.

Ni vale decir "que los bienes son comunes, públicos" porque no lo son para ser saqueados, sino para ser administrados por hombres honestos. Ni son comunes para que vayan a enriquecer al primero que de cualquiera manera se lance sobre ellos, sino para que se empleen en favor de la comunidad.

Menos fundamento tiene lo que a veces suele alegrarse invocando la "exiguidad del salario" para justificar el robo como una oculta compensación. Los Estados deben procurar que sus empleados se hallen decorosamente remunerados. El empleado que no se crea con salario conveniente puede exponer sus aspiraciones y en caso de que no sean satisfechas, buscar otra colocación donde su habilidad, mejor apreciada, pueda tener remuneración más digna.

Ni tampoco puede ser justificativo del ro-

bo el trabajo extraordinario o la habilidad personal. Esas cualidades se tienen ordinariamente en la cuantía asignada del salario. Si en el contrato no se hallan estipuladas esas horas extraordinarias, la Ley del Trabajo le da derecho para reclamar. El trabajador que trabaja normalmente no está obligado a dedicar al cumplimiento de su tarea, más tiempo que el de la jornada reglamentaria. Debe, en ese caso, el Estado medir mejor el trabajo, aumentar el personal y pagar el trabajo extraordinario. Pero de ninguna manera deben dejarse estas determinaciones a la libre disposición de cada uno, porque entonces se abre la puerta a los abusos.

Conclusión.

Contra la idea general de que los bienes de la Nación son de todos y por lo tanto el que tenga oportunidad puede apropiárselos es un grave error. Hay una persona moral que es su propietaria: la Nación. Los gobernantes, administradores y oficiales, no son dueños, son simples administradores. La naturaleza de su oficio les obliga a ser más escrupulosos en el manejo del erario público que en el de los bienes propios. Manejan fondos ajenos, está interesado el bien común.

V i c t o r I r i a r t e

